

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

SR/A ALCALDE-PRESIDENTE **DEL AYTO. DE CAMPOO DE ENMEDIO** P3902700H

Nº EXPTE: IA/PDR/72/027/24

ASUNTO: Notificación de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la Convocatoria de ayudas a municipios para la realización de obras nuevas y de mejora de Infraestructuras Agrarias periodo 2024-2025.

Por Resolución de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha 21 de marzo de 2025, se ha aprobado el importe de las ayudas a municipios reguladas en la Orden DES/25/2024, de 14 de agosto, (BOC nº:161, de 21/08/2024), para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias periodo 2024-2025, cuyo extracto de resolución de convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el 17/10/2024, que en relación con su expediente de solicitud arriba referenciado, se concreta en:

Obra: HORMIGONADO DE CAMINO EN MATAMOROSA.

Inversión subvencionable (Art. 4.6): 39.891,99 €

Subvención: 39.891,99 €

NOTA: Conforme a lo establecido en el art. 1.3 de estas condiciones generales, tras muestreo efectuado, ha sido seleccionado para control de seguimiento de la obra.

El abono de la subvención está supeditado al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

- 1.1.- Las recogidas en la Orden DES/25/2024, de 14 de agosto, (BOC nº:161, de 21/08/2024), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a municipios para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias periodo 2024-2025, en la Resolución de convocatoria de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 4/10/2024, así como lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 1.2.- Comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, cuantas incidencias o modificaciones de la inversión inicial se hubieran producido hasta el momento de la justificación de la obra realizada. Estas modificaciones no podrán, en ningún caso, suponer un aumento de la subvención concedida y deberán ser siempre previamente aprobadas por la Administración Regional.
- 1.3.- Facilitar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, las inspecciones que, sobre el desarrollo y ejecución de las inversiones correspondientes a la obra aprobada se consideren necesarias, así como proporcionar la información que se precise sobre ésta. Conforme a los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y conforme a lo dispuesto en los art. 49, 50 y 51 del Reglamento de Ejecución UE nº 809/2014, de la comisión, de 17 de julio de 2014, sobre medidas de Desarrollo Rural con financiación FEADER, se

Servicio de Estructuras Agrarias C/Albert Einstein N° 2 (PCTCAN) 39011 SANTANDER Tfno. 942-20 78 20







DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

realizarán controles sobre el terreno de acuerdo con un muestreo adecuado. Además, durante la ejecución de las actuaciones y a la finalización de las obras, se realizará un control de seguimiento aleatorio de las mismas, por lo que, para su realización, los municipios beneficiarios en su condición de promotor de las obras, deberán remitir, al organismo competente de ordenación e instrucción de éstas ayudas (DG Desarrollo Rural-Servicio de Estructuras Agrarias), de manera inmediata a su resolución y firma, copia del Contrato de Adjudicación a favor de la empresa adjudicataria y copia del Acta de comprobación del Replanteo de la obra. Asimismo, los municipios promotores de las obras subvencionadas deberán facilitar la realización de dichos controles, que pueden incluir visitas in situ durante la ejecución de las actuaciones, así como facilitar los albaranes de todos los materiales aportados.

CONDICIONES PARTICULARES

- 2.1.- El plazo de ejecución y justificación de la obra subvencionada, finaliza el día 30 de junio de 2025, mediante la presentación de la documentación justificativa que lo acredite ante el Servicio de
- 2.2.- En el momento de la justificación, las obras deberán estar totalmente terminadas y puestas en servicio para su uso público.
- 2.3.- La entidad beneficiaria queda comprometida a la realización de las obras correspondientes a la inversión subvencionable aprobada, debiendo solicitar motivadamente cualquier cambio en las condiciones de ejecución de la inversión, que deberá contar con la aprobación a la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 2.4.- La no justificación de la inversión subvencionable en el plazo determinado, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro del importe de la subvención aprobada.
- 2.5.- El incumplimiento de las condiciones generales, particulares y las establecidas en la citada Orden DES/25/2024, de 14 de agosto, será causa determinante para la revocación de la subvención aprobada y, en su caso, el inicio de un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.
- 2.6.- En los casos en los que el beneficiario no ejecute en su totalidad las inversiones aprobadas para las que ha solicitado subvención, los pagos se calcularán sobre la base los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos y sobre el terreno en base a lo establecido en el art. 63.1 del Reglamento (UE) nº 809/2014, así como lo estipulado en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2.7.- El beneficiario de la subvención queda obligado a mantener las instalaciones en servicio durante un periodo de al menos 5 años contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la justificación, así como al cumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 11 de la Orden DES/25/2024, de 14 de agosto, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias.
- 2.8.- La documentación justificativa a presentar ante el Servicio de Estructuras Agrarias, prevista en el artículo 10.3 de la Orden DES/25/2024, de 14 de agosto, que posteriormente efectuará las oportunas comprobaciones de la inversión realizada, será la siguiente:
 - CERTIFICADO FIN DE OBRA, en el que conste que las obras están completas y terminadas, especificando los detalles de la inversión.
 - ACTA DE RECEPCIÓN O DE CERTIFICACIÓN, emitido por técnico municipal o técnico competente, de obra terminada y destinada a uso público, acompañada de las certificaciones de obra correspondientes.
 - ANEXO II: CERTIFICACION MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA del coste de la actividad realizada.

Servicio de Estructuras Agrarias C/Albert Einstein Nº 2 (PCTCAN) 39011 SANTANDER Tfno. 942-20 78 20



Firma 1: 25/03/2025 - LUCINIO GERARDO DIEZ GASCO

CSV: A0610RbVUIxQNfjgac6waxm/s+1n/sunZa1Y59

JEFE DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS - D.G. DE DESARROLLO RURAL



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

- FACTURA/S POR IMPORTE DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE, con detalle de las distintas unidades de obra que componen la actuación subvencionada
- DOCUMENTO BANCARIO DE ABONO/TRANSFERENCIA POR IMPORTE DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE, con fecha de pago anterior a la finalización del periodo de justificación, en el que se indique el nombre de la actuación subvencionada.
- CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA PROPIEDAD O DERECHO DE USO Y COMPROMISO MANTENIMIENTO DE LA OBRA DURANTE AL MENOS 5 AÑOS.
- DOCUMENTO firmado: "Informe del secretario-interventor del ayuntamiento, relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo acompañado de los datos relativos a la publicación en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva"
- FOTOGRAFÍA DE CARTEL INFORMATIVO instalado a pie de obra.
- EVIDENCIA de publicidad en la PÁGINA WEB OFICIAL del beneficiario, de la información relativa a la inversión

Contra la presente Resolución de la Consejera de Desarrollo rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo será de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 147.1.b) y 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Lucinio Gerardo Díez Gasco JEFE DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS (Documento firmado electrónicamente)

> Servicio de Estructuras Agrarias C/Albert Einstein N° 2 (PCTCAN) 39011 SANTANDER Tfno. 942-20 78 20

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)



